



## INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa y por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Área Específica de Seguridad, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

<b>CALIFICACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input checked="" type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
<b>OBJETO:</b>	ADECUACIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.	
<b>CARACTER</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

**Necesidad** Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son que el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento disponga de los medios necesarios para el cumplimiento de los cometidos atribuidos por la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía a los Servicios de Bomberos, en concreto, que los vehículos integrantes de la flota, y que requieren se subsanen las deficiencias concretas cuenten con la operatividad suficiente para garantizar el normal desarrollo de las funciones del Real Cuerpo de Bomberos durante sus intervenciones.

**Competencia** Propia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad a lo regulado por el artículo 25.2 Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Idoneidad:** Se pretende dar respuesta a la necesidad de reposición y reestructuración de elementos de la soportería interna del carrozado, cabina, iluminación, pintura y rotulación de algunos de los vehículos adscritos a este Servicio, con una antigüedad que en algunos casos supera los 15 años, con el fin de adaptarlos a los útiles y herramientas actuales y alargar la vida útil operativa de los mismos. También es necesaria la reposición de los cinturones de seguridad de algunos de los vehículos de este Servicio, cuyo buen estado de conservación es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	20/03/2024 13:11:26
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 11:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





imprescindible para la seguridad de los usuarios así como para el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Por lo expuesto, y para atender las necesidades descritas, se considera idónea la tramitación del señalado procedimiento.

2.- Existen **lotes**:

No. Conforme a lo regulado por el artículo 99.3 b) LCSP, este contrato no se divide en lotes en tanto que la división de las prestaciones objeto del mismo, que constituyen una única unidad, dificultaría su correcta ejecución.

Para ello debe atenderse a la naturaleza de la necesidad a satisfacer, en tanto que la contraprestación se agota con la mera prestación del servicio, por lo que su contratación con un único empresario se presume como el único medio viable para atender dicha necesidad.

Sí.

Indicar cuales: .

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.  
 Abierto simplificado.  
 Abierto simplificado abreviado.  
 Negociado con publicidad.  
 Negociado sin publicidad.  
 Restringido.  
 Otro:

El procedimiento de adjudicación propuesto resulta adecuado, en tanto que el valor estimado del contrato (99.925,00€) resulta inferior al umbral previsto por el artículo 159 LCSP (inferior a 221.000€ en servicios) para el empleo del señalado procedimiento de adjudicación.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.  
 Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación**:

El presupuesto base de licitación (PBL) del servicio objeto del contrato es adecuado a los precios de mercado y asciende a la cantidad total de 120.909,25€, IVA incluido. Dentro de esa cantidad irán incluidos todos gastos de cualquier naturaleza que conlleve la ejecución del contrato, en las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	20/03/2024 13:11:26
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 11:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se garantiza el cumplimiento del artículo 99 LCSP, y particularmente lo regulado en su punto 2º cuando dispone que "No podrá fraccionarse ningún contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", tal y como se justifica en la cláusula 2ª del presente Informe.

Los costes del contrato, que resultan conformes a los vigentes en el mercado, son los siguientes:

CONCEPTO	UD./ H	PRECIO UD./H	TOTAL
<b>TRANSFORMACIÓN DE 3 BUL</b>			
Mano de obra	558 h.	22,03 €	12.292,74 €
Tapicería asientos y techo	3 uds	797,76 €	2.393,28 €
Chapa de acero antideslizante	3 uds	402,25 €	1.206,75 €
Cantoneras puertas	12 uds	100,00 €	1.200,00 €
Tapa cabrestante	3 uds	604,00 €	1.812,00 €
Soporte aluminio/pvc	90 uds	10,00 €	900,00 €
Perfilería aluminio anodizado	3 uds.	202,50 €	607,50 €
Pequeño material	3 uds	405,91€	1.217,73 €
Total			21.630,00 €
<b>TRANSFORMACIÓN DE 2 BUP</b>			
Mano de obra	424 h.	22,03 €	9.340,72 €
Tapicería asientos y techo	2 uds	796,86 €	1.593,72 €
Chapa de acero antideslizante	2 uds	403,75 €	807,50 €
Cantoneras puertas	8 uds	100,00 €	800,00 €
Tapa cabrestante	2 ud	604,03 €	1.208,06 €
Soporte aluminio/pvc	60 uds	10,00 €	600,00 €
Perfilería aluminio anodizado	2 uds	205,00 €	410,00 €
Pequeño material	2 uds	550,00 €	1.100,00 €
Total			15.860,00 €
<b>PINTURA Y ROTULACIÓN DE 4 VEHÍCULOS</b>			
Mano de obra	780 h.	22,03 €	17.183,40 €
Pintura anticorrosión	5 uds	1.800,00 €	9.000,00 €
Vinilo rotulación	40 uds	50,00 €	2.000,00 €
Vinilo Chevron/Battenburg	5 uds	363,32 €	1.816,60 €
Total			30.000,00 €
<b>ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE 5 VEHÍCULOS</b>			
Mano de obra	325 h.	22,03 €	7.159,75 €
Luminaria interior cabina	20 uds.	25,00 €	500,00 €
Luminaria armarios laterales	40 uds.	25,00 €	1.000,00 €
Luminaria armario bomba	5 uds.	50,00 €	250,00 €
Puente de luces prioritarias	5 uds.	450,00 €	2.250,00 €
Luz perimetral	25 uds.	30,00 €	750,00 €
Luz destellante	20 uds.	25,00 €	500,00 €
Pequeño material	5 uds.	218,05€	1.090,25 €
Total			13.500,00 €
<b>INSTALACIÓN DE SOPORTES PARA HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS Y SUS CARGADORES 2 VEHÍCULOS</b>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	20/03/2024 13:11:26
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 11:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONCEPTO	UD./ H	PRECIO UD./H	TOTAL
Mano de obra	172 h.	22,03 €	3.789,16 €
Soporte compuesto aluminio	2 uds.	567,00€	1.134,00 €
Cargador doble	6 uds.	211,00 €	1.266,00 €
Pequeño material	2 uds.	295,42 €	590,84 €
<b>Total</b>			<b>6.780,00 €</b>
<b>INSTALACIÓN DE CARGADORES PARA HERRAMIENTAS A BATERÍA EN 7 VEHICULOS</b>			
Mano de obra	120 h.	22,03 €	2.643,60 €
Cargador doble	14 uds.	198,47 €	2.778,58 €
Pequeño material	7 uds.	67,26 €	470,82 €
<b>Total</b>			<b>5.893,00 €</b>
<b>REPOSICIÓN DE CINTURONES DE SEGURIDAD</b>			
Mano de obra	72 h.	22,03 €	1.586,16 €
Cinturones de seguridad	36 uds.	115,94 €	4.173,84 €
<b>Total</b>			<b>5.760,00 €</b>
<b>ADAPTACIÓN DE SOPORTE DE GENERADOR ELÉCTRICO EN VEHÍCULO AUTOESCALERA</b>			
Mano de obra	18 h.	22,03 €	396,54 €
Soporte aluminio	1 ud.	105,46 €	105,46 €
<b>Total</b>			<b>502,00 €</b>
<b>TOTAL S/IVA</b>			<b>99.925,00 €</b>
<b>IVA</b>			<b>20.984,25 €</b>
<b>TOTAL C/IVA</b>			<b>120.909,25 €</b>

Mano de obra	44.376,33 €
Material	37.148,51 €
Total Costes Directos	81.524,84 €
Costes Indirectos (3%)	2.445,75 €
Total CD y CI	83.970,59 €
Gastos Generales (13%)	10.916,18 €
Beneficio industrial (6%)	5.038,24 €
Subtotal	99.925,00 €
IVA 21%	20.984,25 €
<b>Total</b>	<b>120.909,25 €</b>

El personal requerido se encuentra incluido dentro de la categoría profesional “Maestro de Taller”.

Los costes de personal se han determinado de conformidad con el Convenio colectivo del sector de automoción para la provincia de Málaga, 2022-2023, Resolución de 4 de abril de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Para ello, se ha tenido en cuenta el incremento salarial previsto según Convenio conforme a lo previsto en su artículo 25, incrementando el importe según IPC (16,41€/hora + 1,7% incremento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	20/03/2024 13:11:26
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 11:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





IPC hasta un máximo del 4,5%), más el importe de la Seguridad Social del trabajador (32%) = 16,69€/hora + 32% = 22,03€/hora.

No existen diferencias retributivas por razón de género.

**6.- Valor estimado:**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 99.925,00€, de conformidad a los costes que a continuación se detallan:

F.- VALOR ESTIMADO	
<b>SUMINISTRO</b>	
Presupuesto de licitación (IVA excluido):	45.532,93€
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido):	€
Importe de las primas o pagos a candidatos:	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	€
Prórroga (IVA excluido):	€
Valor Estimado prestaciones propias del contrato de suministro:	45.532,93€
<b>SERVICIOS</b>	
Presupuesto de licitación (IVA excluido):	54.392,07€
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido):	€
Importe de las primas o pagos a candidatos:	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	€
Prórroga (IVA excluido):	€
Valor Estimado prestaciones propias del contrato de servicios:	54.392,07€
<b>VALOR ESTIMADO AMBAS PRESTACIONES</b>	
Presupuesto de licitación (IVA excluido):	99.925,00€
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido):	€
Importe de las primas o pagos a candidatos:	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	€
Prórroga (IVA excluido):	€
Total Valor Estimado ambas prestaciones:	99.925,00€

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

Código Seguro De Verificación	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 13:11:26 20/03/2024 11:57:48
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima

**7- La tramitación del gasto es:**

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC:

**8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

1. Condición especial de ejecución de carácter medioambiental: durante el proceso de producción, el contratista deberá ubicar los residuos generados en contenedores adecuados para el reciclaje de los mismos, salvo que se trate de materiales cuyo reciclaje resulte imposible.

Para ello deberá aportar una declaración responsable donde manifieste su compromiso con el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución.

Se ha elegido esta condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato y como medida de protección del medioambiente a través de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, tal y como dispone el artículo 202.2 LCSP.

**9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:**

Respecto a la acreditación de la solvencia económica y de conformidad a lo desarrollado en el artículo 87.1 a) LCSP se deberá contar con un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior una vez y media el valor estimado del contrato, es decir,  $99.925,00 \text{ €} \times 1,5 = 149.887,50\text{€}$ .

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al

Código Seguro De Verificación	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	20/03/2024 13:11:26
Observaciones	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 11:57:48
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica:

- Todas las empresas (incluidas las consideradas de nueva creación) deberán acreditar la solvencia de conformidad a lo desarrollado por el artículo 90.1 h), esto es, mediante una declaración responsable indicando la maquinaria y material, así como los títulos oficiales expedidos por el organismo competente del equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Además del criterio anterior, las empresas no consideradas de nueva creación y de conformidad a lo desarrollado en el artículo 90.1 a) LCSP, deberán contar con una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, de como mínimo el 70% del valor estimado del contrato, es decir,  $99.925,00 \text{ €} \times 0,7 = 69.947,50\text{€}$ .

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá al CPV principal señalado en la cláusula D del Anexo 1 del PCAP.

- Además de los criterios señalados anteriormente, todas las empresas (incluidas las empresas consideradas de nueva creación): acreditarán la solvencia de conformidad a lo desarrollado por el artículo 89.1 e) LCSP, mediante las fichas técnicas descriptivas de los siguientes suministros:

- Soportes propuestos para instalar en la ejecución de las prestaciones descritas en la cláusula 3.6. del PPTP.
- Cargadores propuestos para instalar en la ejecución de las prestaciones descritas en la cláusula 3.7 del PPTP.
- Cinturones de seguridad propuestos para instalar en la ejecución de las prestaciones descritas en la cláusula 3.8 del PPTP.

Se ha optado por la elección de estos requisitos con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 a) y 89.1 e) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Los criterios de adjudicación establecidos son: el precio y la reducción en el plazo de la prestación del servicio. Tales criterios están vinculados al objeto del contrato, son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	20/03/2024 13:11:26
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 11:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva así como detallan las especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Se ha elegido el criterio "precio" con la finalidad de velar por los recursos económicos de esta Administración, a causa del ahorro que puede suponer el descuento que oferten los licitadores sobre el presupuesto del contrato.

Se ha elegido el criterio "reducción en el plazo de la prestación del servicio" con la finalidad de atender las necesidades que pretenden cubrirse a la mayor brevedad, redundando en la eficiente presentación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

De este modo la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tal y como regula el artículo 145 LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

**En contratos de obras:**

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

**En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:**

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

**En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:**

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

**En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:**

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

Código Seguro De Verificación	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	20/03/2024 13:11:26
Observaciones	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 11:57:48
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:**

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

**En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:**

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a 20 de marzo de 2024.

JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN  
JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Fdo: Eduardo Ángel Aguilar García.-

JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN,  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Fdo: Salvador Castillo Gálvez.-

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Salvador Castillo Gálvez	Firmado	20/03/2024 13:11:26
	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	20/03/2024 11:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vCJc1Nb6cUSYnhq6SLqjjQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

